



ORDENANZA Nº 12433

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros por colectivo, deberán dotar a sus unidades con la colocación en la parte delantera de las mismas, de sistemas de porta bicicletas con capacidad para el transporte de dos (2) bicicletas como mínimo.

Art. 2º: Dentro de los sesenta (60) días de aprobada la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar ante las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros por colectivo la implementación dentro de los ciento veinte (120) días siguientes, del sistema de porta bicicletas, en al menos el veinte por ciento (20%) de las unidades en funcionamiento.

Para el logro de una adecuación de las flotas en su totalidad, el ochenta por ciento (80%) de unidades restantes se deberán adecuar al tiempo de incorporar nuevas unidades o al recambiar las que se encuentran en funcionamiento.

Art. 3º: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesidades para tal fin.

Art. 4º: En todos los supuestos el traslado de las bicicletas por este medio será gratuito.

Art. 5º: En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros por colectivo, serán pasibles de la sanción prescripta en el artículo 21º de la Ordenanza Nº 11.580.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

SALA DE SESIONES, 12 de octubre de 2017.-



ORDENANZA Nº 12433

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär